



"Año de la universalización de la salud"

Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2020-MPH**

Huaral, 19 de agosto de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Informe N° 0123-2020-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Proveído N° 694-2020-MPH-GM de Gerencia Municipal, respecto a la Propuesta de la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año fiscal 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo establecido en el artículo VIII del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que dicha disposición legal es de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del referido Decreto Legislativo.

En tanto que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Así también, el numeral 45.2 del artículo 45° de la precitada Directiva General, preceptúa que el Órgano Resolutivo (OR) del Sector, Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local (GL) conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la





"Año de la universalización de la salud"

Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2020-MPH**

ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el seguimiento de Inversiones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2019-MPH se aprobó la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaral, con vigencia al 31 de diciembre de 2019, por lo que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 0123-2020-MPH/GPPR indica que, es necesario se reconozca mediante acto resolutivo la propuesta de conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones para el año fiscal 2020. Por tanto, la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 694-2020-MPH-GM eleva los actuados a efectos de proseguir con el trámite correspondiente.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año fiscal 2020, el mismo que estará integrado por:

<b>Presidente</b>	Órgano Resolutivo (Alcalde).
<b>Secretario Técnico</b>	Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
<b>Miembros</b>	Gerente Municipal.
	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
	Sub Gerente de Obras Públicas y Equipo Mecánico (Ejecutora de Inversiones).
	Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.
	Sub Gerente de Estudios y Planeamiento Territorial.
	Unidad Ejecutora de Inversiones de EPS EMAPA S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación efectiva a cada uno de los miembros del Comité, para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE